

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/04/2018 INTERPUESTO POR EL C. AURELIO SÁNCHEZ LAVASTIDA, ostentándose en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, **Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/05/2018 Y TESLP/JNE/37/2018, EN CONTRA DE:** “La elección de Ayuntamiento de Tancanhuitz, San Luis Potosí.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado el día 25 veinticinco de julio del año en curso, a las 12:37 doce horas con treinta y siete minutos, oficio Número ASE-AEL-0388/2018, firmado por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí, con el que comparece dentro del expediente TESLP/JNE/04/2018 y sus acumulados, en (03) tres fojas, al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Copia Simple de impresión de captura de pantalla, en (01) una foja.

Agréguese el oficio en mención y sus anexos para su constancia legal, la cual será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral.

Visto su contenido, téngase a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí por conducto de la C. P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí, por cumpliendo extemporáneamente al requerimiento efectuado por este Tribunal Electoral mediante proveído de fecha 20 veinte de julio del año en curso,

En esa tesitura, este Tribunal Electoral estima contar con todos los elementos necesarios para resolver en definitiva sobre la presente controversia.

En consecuencia, al no existir diligencia pendiente alguna por realizar, con fundamento en el artículo 53 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara cerrada la etapa de instrucción, procediéndose a formular el proyecto de resolución.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, y Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.